

Para hacer realidad tal propósito, y teniendo en cuenta la experiencia de anteriores ocasiones, resulta oportuno convocar un concurso público para la adjudicación de ocho becas a jóvenes investigadores, a disfrutar durante el año 1993.

La finalidad de las mismas es la de contribuir a la formación de jóvenes Licenciados en los métodos y técnicas utilizados en la investigación social aplicada.

A tal fin, los adjudicatarios de las becas participarán en las tareas de investigación y en las actividades formativas que se establezcan, dentro del marco de los distintos programas que el Centro de Investigaciones Sociológicas desarrolle a lo largo del año 1993.

Por cuanto antecede, el Centro de Investigaciones Sociológicas convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas a jóvenes investigadores, de acuerdo con las siguientes bases:

**Primera.**—Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española o de alguno de los otros países de la Comunidad Europea que se encuentren en posesión del título de Licenciado universitario o equivalente.

**Segunda.**—Se podrán adjudicar hasta un máximo de ocho becas.

**Tercera.**—Cada beca contará con una dotación de 1.440.000 pesetas. El abono de las mismas se realizará en doce mensualidades de 120.000 pesetas, de enero a diciembre de 1993.

**Cuarta.**—El Centro de Investigaciones Sociológicas podrá, en cualquier momento, mediante resolución justificada, revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no cumpliera a satisfacción las tareas encomendadas.

**Quinta.**—Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, 8, 3.ª planta, 28014 Madrid), en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

- Instancia, dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales del solicitante, incluyendo, en su caso, los trabajos y publicaciones científicas realizados.
- Certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas durante los estudios universitarios.
- Dos cartas de presentación de Profesores numerarios de Universidad de alguna de las áreas de Ciencias Sociales.

**Sexta.**—El Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas nombrará una Comisión de tres Vocales, cuyos miembros tendrán la condición de Directores de Departamento del Centro de Investigaciones Sociológicas o Profesores numerarios en materia de Ciencias Sociales que, presidida por él, valorará los méritos de los candidatos presentados y acordará la adjudicación de las becas. El fallo de la comisión, que deberá producirse en el plazo de diez días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, será inapelable.

**Séptima.**—La Comisión podrá designar suplentes entre los candidatos no seleccionados, según un orden de prelación, para el caso en que se produjeran vacantes entre los adjudicatarios de las becas.

**Octava.**—La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 13 de noviembre de 1992.—El Presidente del CIS, Joaquín Arango Vila-Belda.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**25439** *ORDEN de 26 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 49/1989, promovido por don Bartolomé Cursach Mas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 49/1989, seguido a instancia de don Bartolomé Cursach Mas contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Baleares, de 25 de noviembre de 1988, que desestima la reclamación contra la providencia de apremio dictada el 26 de marzo de 1985 por la Tesorería de la Junta Provincial de Protección de Menores contra el recurrente, y por importe de 268.387 pesetas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, con fecha 25 de septiembre de 1989, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero: Estimamos el recurso.

Segundo: Declaramos no ser conforme a Derecho y anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Baleares, dictada el 25 de noviembre de 1988, en el expediente correspondiente a la reclamación número 706/1988.

Tercero: Anulamos el procedimiento de apremio seguido por la Junta de Protección de Menores con el número 2.014.

Cuarto: Ordenamos a la Junta mencionada, u órgano que la sustituyera, la notificación en legal forma del acta de invitación levantada el 3 de abril de 1984, siguiendo el procedimiento conforme a Derecho.

Quinto: Sin costas.

Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—La Ministra, P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

Ilmos. Sres. Directores generales técnico y de Servicios y de Protección Jurídica del Menor.

## MINISTERIO DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO

**25440** *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores detectados en la de 21 de octubre de 1992, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación de postgraduados en «Tratamiento Documental».*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de fecha 5 de noviembre de 1992, página 37534, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I:

Al final del punto IV, debe añadirse: «Las becas podrán ser prorrogables por un plazo de doce meses en función del trabajo desarrollado por el becario y las disponibilidades del Departamento, previa autorización de la Comisión de selección».

Madrid, 10 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Miguel Gil Peral.

## BANCO DE ESPAÑA

**25441** *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 16 de noviembre de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	113,321	113,661
1 ECU .....	140,484	140,906
1 marco alemán .....	71,451	71,665
1 franco francés .....	21,199	21,263
1 libra esterlina .....	172,724	173,242
100 liras italianas .....	8,366	8,392
100 francos belgas y luxemburgueses .....	347,610	348,654
1 florin holandés .....	63,521	63,711
1 corona danesa .....	18,652	18,708
1 libra irlandesa .....	189,280	189,848
100 escudos portugueses .....	80,478	80,720
100 dracmas griegas .....	55,028	55,194
1 dólar canadiense .....	89,264	89,532
1 franco suizo .....	79,134	79,372
100 yenes japoneses .....	91,094	91,368
1 corona sueca .....	18,978	19,036
1 corona noruega .....	17,564	17,616
1 marco finlandés .....	22,484	22,552
100 chelines austriacos .....	1.015,601	1.018,653
1 dólar australiano .....	78,135	78,369

Madrid, 16 de noviembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.